

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

**Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2021**

Revisado el expediente, el despacho observa que con fecha 20 de octubre de 2021, se presenta solicitud de vinculación al proceso de parte del acreedor hipotecario a través de abogado, así mismo se constata que el gravamen hipotecario se encuentra registrado en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, de manera taxativa dispone que se deberá citar al acreedor hipotecario, es deber del despacho corregir la omisión, y en virtud de la teoría del antiprocesalismo desarrollo jurisprudencial de la Honorable Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, que es a su vez doctrina probable, el cual predica que ante el develamiento de un error procesal el juez tiene la facultad de declararlo sin valor y efecto., el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO** el auto de fecha 10 de junio de 2021 (fl.244), mediante el cual se señaló fecha de audiencia inicial

**SEGUNDO:** En su lugar, en aras de evitar futuras nulidades y de conformidad a lo normado en el numeral 5 del artículo 375 del código general del proceso, en armonía con el artículo 61 ejusdem, se ordena integrar debidamente el **LITISCONSORCIO NECESARIO**, ORDENANDO citar al acreedor hipotecario señor **JOSE BAUDELINO LOZANO MARTINEZ**.

Notifíquesele en legal forma el auto admisorio de fecha 22 de julio de 2019.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GILBERTO REYES DELGADO**  
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>073</u> hoy <u>2</u> de noviembre de 2021.
La Secretaria, <b>NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</b>

<sup>1</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL - Magistrado Ponente: Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ - diecinueve abril de dos mil doce - Ref. Exp.: 20001-31-10-001-2006-00243-01